

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León  
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

09 de Marzo de 2021  
No. de Oficio: **423/2021**  
**EXP. ADM. D-056/21**  
ASUNTO: **Multa.**

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U  
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN** [REDACTED]

**PRESENTE.-**

La C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno.-----

**VISTO**, para Resolverse el expediente administrativo D-056/2021, iniciado con motivo de permitir el acceso para continuar con las **Actividades de Construcción**, que se encuentran clausuradas y que fueran detectadas en el inmueble colindante al ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

## **R E S U L T A N D O**

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 01-uno días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó realizar una visita de inspección Extraordinaria con medida en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED], para lo cual se habilitan todas las horas y los días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 392 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: *"ARTÍCULO 392.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."*. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a IV y último párrafo, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 281, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo 295 y 296 de la Ley de



Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

2.- Ahora bien, con **fecha 03-tres** días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, en el que se pudo entender la diligencia con una persona de sexo masculino, que no se identificó y dijo ser **Empleado** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C.

Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Germán Reynaldo Rivera Rodríguez con número de Gafete 111433; Acto seguido se solicita al C. **Empleado que no se identificó**, para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que **NO** designa persona alguna.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: **Barda perimetral en color blanco de aproximadamente 2.5 metros de altura, del exterior se observa escalera.**

La edificación anteriormente señalada, tiene **80.00** metros cuadrados de construcción en proceso.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: **Sin uso Construcción.**

Se observa que el inmueble --- tiene **estacionamiento**, contando con --- **cajón** de estacionamiento. Así mismo, el predio **SI** cuenta con un **Área Libre**, en aproximadamente: **250.00** metros cuadrados. Además, **SI** cuenta con **Área Jardinada**. en aproximadamente **250.00** metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: **No se observa del exterior.**

En atención a lo anterior se requiere al C. **Empleado**, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No se muestra.**

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: **Se colocan en uno de los portones que al momento de la inspección no cuentan con sellos, se colocan los sellos # 63 y 64.**



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**OBSERVACIONES ADICIONALES:** Se encuentran 02 personas de sexo masculino en el interior del predio realizando trabajos de albañilería violando así los sellos ya colocados, cabe mencionar que existe una puerta que comunica al predio con una casa marcada con el # 4329 que es por donde entran.

Se concede el uso de la palabra al C. **Empleado**, para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: **No manifestó.**

\* **Observación:** Fui atendido por una persona de sexo masculino de complexión robusta, tez morena, de una altura aproximada de un metro sesenta (1.60) de estatura, el cual vestía playera color gris manga corta y pantalón oscuro, quien al informarle del motivo de mi visita ingreso a la casa marcada con el # 4329 y ya no salió, él me manifestó que el predio y la casa antes mencionada son del mismo propietario.

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades de construcción que se detectaron violando los sellos de clausura en el inmueble colindante al ubicado en la calle

[REDACTED]

siendo este predio por el cual se introdujeron para seguir con las actividades ilícitas de construcción, tal y como se encuentra asentado en el acta correspondiente de fecha 03-tres de Marzo del presente año, en el apartado de observaciones adicionales: "Se encuentran 02 personas de sexo masculino en el interior del predio realizando trabajos de albañilería violando así los sellos ya colocados, cabe mencionar que existe una puerta que comunica al predio con una casa marcada con el # 4329 que es por donde entran" así como al final del acta mencionada en la observación: " Fui atendido por una persona de sexo masculino de complexión robusta, tez morena, de una altura aproximada de un metro sesenta (1.60) de estatura, el cual vestía playera color gris manga corta y pantalón oscuro, quien al informarle del motivo de mi visita ingreso a la casa marcada con el # 4329 y ya no salió, él me manifestó que el predio y la casa antes mencionada son del mismo propietario".

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de construcción que se realizaban violando los sellos de clausura previamente colocados mediante el procedimiento respectivo, introduciéndose de manera ilícita para llevarlas a cabo por el inmueble objeto del presente procedimiento, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED], una multa por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:*

**PRIMERO:**-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED], una multa por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Obligándose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle [REDACTED]

[REDACTED] a respetar las sanciones de clausura impuestas al predio colindante y no facilitar la entrada hacia la CONSTRUCCION que existe en dicho predio, el cual se encuentra sancionado por no contar con la autorización previa de esta Secretaría.

**TERCERO.-** Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, OSCAR SAUCEDO FLORES Y NERI SANCHEZ NAJERA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

**CUARTO:-** Notifíquese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

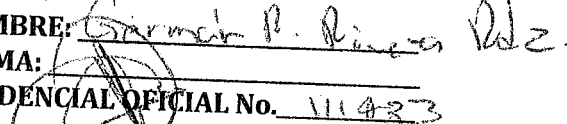
  
ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON

AGG/Pagr

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse No se encuentra persona y dijo ser \_\_\_\_\_ siendo las 12:07 del día 10 del mes Marzo del año 2021-dos mil Veintiuno.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: German R. Rivera Rdz.  
FIRMA:   
CREDENCIAL OFICIAL No. 111423

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE: No se encuentra persona  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: Sr Rivera



# GOBIERNO DE MONTERREY

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO  
U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE



PRESENTE. -

**Documento a notificar:** Acuerdo de fecha 09-nueve de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

**Fecha de emisión:** 09-nueve de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno.

**Autoridad emisora:** Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10 días del mes de Marzo, del año 2021, siendo las 12:10 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [Redacción], número [Redacción], colonia [Redacción], código postal [Redacción], de esta ciudad.


Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son predio de 3 niveles de material con parterre marmoleado color rojo escuro como rochero - para 2 niveles y que el principal de madera. para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 09 de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque no se encontró persona alguna con quien entregar la presente diligencia.



# GOBIERNO DE MONTERREY

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 09 Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano \_\_\_\_\_, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

## NOTIFICADOR:

NOMBRE: German P. Rivera Rdz.  
FIRMA:   
IDENTIFICACION: 111933

Sei tipo en puerta  
principal de acceso, puerta  
de madera color café, como  
numero oficial tienen el 9329